



# LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN MÉXICO Y EL MUNDO

## IMPLICACIONES Y POSIBLES CURSOS DE ACCIÓN

### VERANO 2020

## ¿Lecciones aprendidas? Escenarios hacia la apertura y uso de las playas en México a partir de la pandemia de COVID-19

Por Ulsía Urrea Mariño, Omar Cervantes & Yazmín Rubio<sup>[1]</sup>  
15 de junio de 2020

El fenómeno de salud pública Covid - 19 con implicaciones directas en la economía, y que conforme los pronósticos de la OMS, su final se estima será a finales de este año, se presenta como una situación biológica infecciosa no esperada a nivel global, y por ende las respuestas son de corte preventivo cuyo eje central es evitar los contagios.

Las medidas de aislamiento social que el gobierno mexicano a nivel federal ha instaurado a través de la Jornada Nacional de Sana Distancia, iniciada el 23 de marzo y terminada el 30 de mayo de 2020, consideran la suspensión temporal de las actividades no esenciales que involucren la congregación y la movilidad de las personas, dando como resultado que no se permita el acceso y uso de espacios públicos recreativos y turísticos como las playas, con excepciones para actividades como la pesca local de subsistencia (ver referencias en Quintana Roo y otros estados). Este panorama de aislamiento social ha repercutido en que la mayoría de los destinos de playa no reciban visitantes, cancelando periodos vacacionales y de receso importantes como la Semana Santa y Pascua, del 6 al 17 de abril, uno de los más importantes del año en el país.

En las estrategias de inicio y/o apertura de actividades, establece al 1 de junio como el punto de partida hacia la “nueva normalidad”, cuya base son las medidas de distanciamiento social y sanitario que son diseñadas por el gobierno federal e implementadas y ajustadas por los gobiernos estatales. El orden para el retorno a las actividades estará definido por un Semáforo Sanitario de cuatro colores: rojo, anaranjado, amarillo y verde respectivamente (ver Imagen 1).

ACTIVIDADES	Redo	Anaranjado	Amarillo	Verde
Medidas de salud pública y del trabajo				
Laborales Esenciales   No Esenciales				
Espacio Público Abierto   Cerrado				
Personas vulnerables				
Escolares				

**Imagen 1.** Semáforo Sanitario que detalla las actividades permitidas en los estados, según el color en el cual se encuentre cada uno de ellos. Fuente: Pérez y Meza Rodríguez (2020)

<sup>1</sup> Ulsía Urrea es asociada joven del Centro Tepoztlán Víctor L. Urquidí; Omar Cervantes y Yazmín Rubio son miembros de la Red PROPLAYAS (*Nodos C24-BIKIMI-MÉXICO* y *A60-ALTAMARE-MÉXICO*)



Este esquema considera que una vez el semáforo en color anaranjado se pueden retomar las actividades en espacios públicos abiertos de manera reducida, por ende, la reapertura de las playas para recibir visitantes y retomar las actividades económicas que en ellas se llevan a cabo con un 25% de visitación. Cuando el semáforo esté en el color amarillo la visitación de las playas puede aumentar a 50%; mientras que en el color verde no se presentan restricciones para las actividades al aire libre. Es en este orden que se considera, en un primer momento, una estrategia de acceso controlado a las playas y, en una segunda ventana, el inicio de usos y actividades lúdico sociales y comerciales.

La referencia oficial para lo anterior es el documento denominado *Lineamiento Nacional para la reapertura del Sector Turístico* (SECTUR *et al.*, 2020), en el cual se considera un aparatado para la reapertura de las playas, balnearios y albercas. Para ello, se han observado lineamientos generales para espacios de uso común a nivel nacional e internacional como la *Guía recomendada para congregaciones* (SECTUR *et al.*, 2020) publicada por el CDC<sup>2</sup> y que han retomado ecoetiquetas como Bandera Azul (Blue Flag), destacando que se han publicado algunas ya de referencia como el de la Red PROPLAYAS [El turismo de sol y playa en el contexto de la COVID-19. Escenarios y recomendaciones.](#)

En los lineamientos se plantea que en los vestidores y la zona de arena se debe mantener distancia entre personas o grupos reducidos de 1.5 metros (señalizados por los operadores de la playa); en la medida de lo posible escalonar los horarios de acceso y permanencia en la playa; utilizar gel antibacterial al 70%, guantes y cubre bocas (los cuales se deben disponer en un basurero especial); lavado de manos frecuente; sanitización de mesas, sillas, manijas, barandales, lavamanos, bebederos, sillas anfibia, sillas de ruedas, camillas y muletas. Además, se deben limitar el uso de los cubre bocas, caretas y guantes en las zonas de playa por parte de los bañistas, debido a que se pueden perder fácilmente y contribuir con la contaminación de la playa y el mar.

Si bien la existencia de estos lineamientos es débil pero útil para el escenario de reapertura, no se pueden considerar suficientes ni generalizables. En cuanto a la suficiencia, son muy generales en las medidas que se establecen y no hay una reglamentación específica de cómo hacer operativo el lineamiento, por ejemplo, en el caso de que no se identifique un operador de playa, los horarios definidos para escalonar el acceso o asegurar la provisión de agua potable para los baños y el consecuente lavado de manos.

La improvisación de lineamientos dentro de la apertura ha reinado creando una batería y gama de aspectos que, en algunos países como los Estados Unidos (EUA), España e Italia, por mencionar algunos, dejan en claro que no hay un consenso mundial en la gestión ambiental costera a partir de la nueva normalidad impuesta por la pandemia. Para el caso de Florida, la reapertura de sus playas duró 15 días debido a que sus medidas de prevención fueron insuficientes, pues crearon aglomeraciones y, por consiguiente, miedo en las autoridades sanitarias.

En España se llevaron a cabo desinfecciones con lejía y se establecieron horarios muy cortos y sólo para algunos usuarios, como los deportistas, generando cuellos de botella y discriminación a usuarios que no usan las playas como áreas deportivas. Cabe destacar el esfuerzo que los autores de este documento también han hecho para la redacción del documento [La Nueva Normalidad en Playas](#)

<sup>2</sup> Centros de Control y Prevención de Enfermedades de EUA (Centers for Disease Control and Prevention)



*Mexicanas: Recomendaciones y lineamientos ante la reapertura*, el cual busca proponer un esquema de reapertura de playas en México, en concordancia con los lineamientos nacionales, en atención a las disposiciones sanitarias oficiales y proponiendo acciones generales a todas las playas, así como algunas específicas, para las playas de Yucatán.

En el caso de la generalización del lineamiento mexicano ya citado es de conocimiento general y retomado por Blue Flag Internacional, cabe mencionar la generalización de los espacios en un país con un sin número de espacios arenosos, de los cuales una mínima parte están certificados por las ecoetiquetas bandera azul y bandera blanca (NMX-AA-120-SCFI-2016). Por ello, es necesario que, para que el escenario de reapertura de las playas post Covid - 19 contemple la promoción de la gestión de playas y retomar elementos básicos de su gestión, como son la capacidad de carga, la zonificación y sectorización de los usos y actividades, fortalecimiento del Comité de Playas Limpias y/o Dirección de Ecología y Desarrollo Urbano en donde no existe el comité y, sobre todo, de la inclusión y participación de la sociedad y actores involucrados en la operación y uso de la playa, así como una caracterización de los turistas que las visitan.

Aquí se destaca a los concesionarios de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT, véase el recuadro), dado que esta figura da lugar a un espacio arenoso segmentado público y *privado de facto*, pero en donde deben aplicar las mismas reglas y normas del reinicio de actividades en la playa. Finalmente, es necesario reforzar las medidas de educación ambiental, en la cual, además de la información sanitaria que debe estar presente en las playas (medidas de distanciamiento social o disposición adecuada de cubre bocas), es necesario reforzar la concientización de locales y turistas de la importancia que las playas tienen para el beneficio de todos quiénes las usamos y visitamos.

Con todo lo anterior, concluimos que México se encuentra en un momento único para que la gestión de playas sea retomada y fortalecida a la escala local en el ámbito de una “nueva normalidad” que no sea una continuación de la anterior; donde atendiendo a las premisas sanitarias, esos espacios se vean beneficiados con esquemas de gestión acorde a los usos y costumbres que en cada población tienen lugar, sin perder su atractivo recreativo y fuentes de ingresos, no olvidando su carácter de espacios públicos, de bienes nacionales y de espacios potenciadores del desarrollo sostenible.

#### Recuadro

##### ZOFEMAT: Zona Federal Marítimo Terrestre

De acuerdo con el Artículo 119º, Fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN), tanto en el macizo continental como en las islas que integran el territorio nacional, la ZOFEMAT se determinará:

I.- Cuando la costa presente playas, la ZOFEMAT estará constituida por la faja de veinte metros de ancho de tierra firme, transitable y contigua a dichas playas o, en su caso, a las riberas de los ríos, desde la desembocadura de éstos en el mar, hasta cien metros río arriba;

II.- La totalidad de la superficie de los cayos y arrecifes ubicados en el mar territorial, constituirá ZOFEMAT;

III.- En el caso de lagos, lagunas, esteros o depósitos naturales de agua marina que se comuniquen directa o indirectamente con el mar, la faja de veinte metros de zona federal marítimo terrestre se contará a partir del punto a donde llegue el mayor embalse anual o límite de la pleamar, en los términos que determine el reglamento, y



Para conocer más, visita [www.centrotepoztlan.org](http://www.centrotepoztlan.org)



@CentroTepoztlan



IV.- En el caso de marinas artificiales o esteros dedicados a la acuicultura, no se delimitará ZOFEMAT, cuando entre dichas marinas o esteros y el mar medie una zona federal marítimo terrestre. La ZOFEMAT correspondiente a las marinas que no se encuentren en este supuesto, no excederá de tres metros de ancho y se delimitará procurando que no interfiera con el uso o destino de sus instalaciones (art. 19° RUAZOFEMAT).

Artículo 4°, RUAZOFEMAT: En acantilados la ZOFEMAT se determinará únicamente en áreas que en un plano horizontal presenten un ángulo de inclinación de 30° o menos. Tratándose de costas que carezcan de playas y presenten formaciones rocosas o acantilados, la Secretaría determinará la ZOFEMAT dentro de una faja de 20 metros contigua al litoral marino, únicamente cuando la inclinación en dicha franja sea de 30° o menos en forma contigua. En el caso de los ríos, la ZOFEMAT se determinará por la Secretaría desde la desembocadura de éstos en el mar hasta el punto río arriba donde llegue el mayor flujo anual, lo que no excederá en ningún caso los doscientos metros.

Fuente: Ley General de Bienes Nacionales.

## Referencias

- Botero, C.M., Mercadé, S., Cabrera, J.A., Bombana, B. (eds.). El turismo de sol y playa en el contexto de la COVID-19. Escenarios y recomendaciones. Red Iberoamericana de Gestión y Certificación de Playas – PROPLAYAS. Santa Marta: Colombia. [http://www.proplayas.org/gallery/PROPLAYAS\\_2020-EL-TURISMO-DE-SOL-Y-PLAYA-EN-EL-CONTEXTO-DE-LA-COVID-19\\_ESCENARIOS-Y-RECOMENDACIONES.pdf](http://www.proplayas.org/gallery/PROPLAYAS_2020-EL-TURISMO-DE-SOL-Y-PLAYA-EN-EL-CONTEXTO-DE-LA-COVID-19_ESCENARIOS-Y-RECOMENDACIONES.pdf)
- De la Peña A. Luis., Rubio P. Yazmin, Urrea M, Ulsía y Omar Cervantes. 2020. La Nueva Normalidad en Playas Mexicanas: Recomendaciones y lineamientos ante la reapertura. Altamare, A.C-Red PROPLAYAS. Mérida, México. 13 p.
- Ley General de Bienes Nacionales, Publicada en el DOF 20/05/2004, última reforma publicada 07/06/2013
- Pérez, Maritza y Elizabeth Meza Rodríguez. (2020). Así funciona el semáforo de reinicio de actividades. Periódico El Economista. Sección: Política. Publicado el 13/05/2020. Consultado el 30/05/2020 <https://www.economista.com.mx/politica/Como-funcionaran-las-3-etapas-del-plan-de-regreso-a-la-nueva-normalidad-20200513-0035.html>
- SECTUR y SSA. (2020). Lineamiento Nacional para la reapertura del Sector Turístico. SECTUR y SSA, México, 129 pp.
- Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, Publicado en el DOF 21/08/1991



Para conocer más, visita [www.centrotepoztlan.org](http://www.centrotepoztlan.org)



@CentroTepoztlan

